

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 1

Referencia:

Año: 1951

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-01-1951

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PARA QUE TRASPASE AL MUNICIPIO DEL BARU UNAS TIERRAS EN PUERTO ARMUELLES PARA AREA Y EJIDOS DE LA POBLACION.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11392

Publicada el: 17-01-1951

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Municipios, Ciudades capitales.

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.517

Rollo: 56

Posición: 2029

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 17 DE ENERO DE 1951 } NUMERO 11.392

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 1 de 2 de enero de 1951, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer un traspaso.

Ley N° 2 de 2 de enero de 1951, por la cual se modifica una ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 4 de 2 de diciembre de 1950, por la cual no se avoca una resolución.

Resolución N° 34 de 6 de marzo de 1950, por la cual se aprueba una resolución y se autentiza la expedición de un título.

Resolución N° 36 de 8 de marzo de 1950, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

Resolución N° 36 de 6 de marzo de 1950, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Ramo Marina Mercante

Resolución N° 2916 de 26 de diciembre de 1950, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.

Resueltos Nos. 2917 y 2918 de 26 de diciembre de 1950, por los cuales se cancelan definitivamente inscripciones y patentes.

Resueltos Nos. 2919, 2920 y 2921 de 26 de diciembre de 1950, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se ordena la expedición de las patentes permanentes de navegación.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO PARA HACER UN TRASPASO

LEY NUMERO 1

(DE 2 DE ENERO DE 1951)

por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que traspare al Municipio del Barú unas tierras en Puerto Armuelles para área y ejidos de la Población.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con el Artículo 155 del Código Fiscal el Consejo Municipal de cada Distrito tiene derecho a obtener, recibir y conservar el título de pleno dominio sobre las tierras que sean necesarias para área y ejidos de la cabecera del Distrito y de las demás poblaciones organizadas, etc.

2º Que la Nación hubo gratuitamente de la Chiriquí Land Company los derechos sobre algunas fincas de su propiedad para alojar a la población de Puerto Armuelles, porciones que han venido hoy a constituir las tierras necesarias para área y ejidos, partes de las cuales están ocupadas por diferentes conceptos que impiden al Municipio del Barú llevar a cabo las realizaciones contenidas en el Decreto Ley 27 del 31 de Mayo de 1947, que normaliza la vida municipal, y,

3º Que conforme al Artículo 294 del Código Fiscal sólo mediante autorización dada en Ley especial podrá el Estado disponer de bienes fiscales.

DECRETA:

1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que mediante la correspondiente escritura pública traspare al Municipio del Barú los derechos adquiridos gratuitamente por la Nación mediante

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 376 de 20 de diciembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 125 de 30 de diciembre de 1950, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Resueltos Nos. 5504, 5505 y 5506 de 12 de diciembre de 1950, por los cuales se conceden unas licencias.

Resuelto N° 5507 de 12 de diciembre de 1950, por el cual se corrige un resuelto.

Resuelto N° 5509 de 12 de diciembre de 1950, por el cual se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 772 y 774 de 9 de enero de 1951, por los cuales se hacen nombramientos.

Resuelto N° 9 de 2 de enero de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMÁ

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

traspaso que le hizo la Chiriquí Land Company de varias fincas de su propiedad que constituyen el área y ejidos de la población de Puerto Armuelles, el cual traspaso consta debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.

2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción y deroga toda disposición que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 2 de Enero de 1951.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

MODIFICASE UNA LEY

LEY NUMERO 2

(DE 2 DE ENERO DE 1951)

por la cual se modifica la Ley 74 de 18 de junio de 1941 sobre Turismo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º La Junta Nacional de Turismo creada por la Ley 74 de 18 de junio de 1941, estará constituida así: el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, que la presidirá; los presidentes de las Cámaras de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá y de Comercio de Colón.